



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO. 05001-40-03-014-**2022-00608**-00

LA LIQUIDACION DE COSTAS ORDENADA EN EL PROCESO ES COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO ANEXO DIGITAL 012	\$1.160.000,00
Notificaciones pdf 012, 013	\$28.200,00
VALOR TOTAL	\$1.188.200,00

Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria

Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	RESTITUCIÓN
Demandante	FERNANDO ALBERTO CADAVID
Demandado	JOSÉ MARÍA LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00608 -00
Asunto	Ordena Librar Despacho Comisorio y Aprueba liquidación de costas

Se incorpora al expediente correo que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante y en atención al mismo, toda vez que la parte demandada no ha restituido el inmueble objeto de debate, se accede a lo solicitado por el apoderado.

De conformidad con lo estipulado en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR el despacho comisorio para lanzamiento, con los insertos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia proferida el 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO)**, que entraron en funcionamiento a partir del 1 de febrero de 2019.

TERCERO: Impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da72d8007880990209b36b2fc0be55646ce5eb81ca04d1989923e4f90d8045c7**

Documento generado en 14/03/2023 11:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>